JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2022 00044 00**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Marleny López Duque
Demandado	Lubín de Jesús Hoyos Botero y otra
Decisión	Pone en conocimiento nota devolutiva

Antes de otorgar trámite a la solicitud cautelar que incoa la apoderada de la parte actora, el Despacho le pone al tanto de la nota devolutiva del 22 de noviembre de 2022, cuyo texto se trascribe:

> *"…El documento OFICIO No. 200 del 06-04-2022 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-39699 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-857562 Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:*
>
> *EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP). EL EMBARGO QUE SE PRETENDE REGISTRAR EN MATRICULA 0001-857562 YA FUE REGISTRADO A TRAVES TURNO 2022-39700. Y EN MATRICULA 001-205392 A TRAVES DE TURNO 2022-47912. IGUALMENTE, SE LE INFORMA QUE SE OMITIO EN EL REGISTRO INDICAR EL RADICADO DEL PROCESO POR EL CUAL QUEDA LA MEDIDA CAUTELAR, POR LO CUAL, SE REMITIRA AL DPTO COMPETENTE PARA QUE CORRIJA Y ADICIONE EL MISMO. ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 14 Y ART. 31 LEY 1579 DE 2012…"*

En consideración a lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que aporte, lo más pronto posible, el certificado de registro de instrumentos públicos de los inmuebles de las matriculas referidas, para

proceder con la verificación de las medidas cautelares que, según la nota devolutiva, presuntamente están concretadas.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926d25e31d4eb95b6eaf33c35dec6f636dd9b1c4daf4a147d5578a989b5ffa35**
Documento generado en 25/01/2023 11:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica